

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de junio del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de junio del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 665-2011-R.- CALLAO, 27 DE JUNIO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el escrito (Expediente Nº 0828) recibido el 01 de febrero del 2011, mediante el cual don EULALIO CARRILLO FLORES, docente contratado adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de ésta Casa Superior de Estudios, solicita nombramiento a través de proceso abreviado invocando el Decreto de Urgencia Nº 113-2009.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, establece en su Art. 46º que “La admisión a la carrera docente, en condición de profesor ordinario, se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición, y de acuerdo a las pautas que establezca al respecto el Estatuto de cada Universidad”; concordante con el Art. 276º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de diciembre de 2009, establecía literalmente: “Autorizase, progresivamente, el nombramiento de personal contratado en entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada de la presente Ley cuenten con más de tres (03) años de servicios consecutivos en calidad de contratados por servicios personales y ocupen plaza presupuestal vacante. Los funcionarios competentes de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales expedirán las resoluciones de nombramiento a solicitud de los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la presente Ley” (Sic);

Que, con el Art. 1º del Decreto de Urgencia Nº 113-2009, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de diciembre de 2009, se modifica la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, estableciendo: “Autorizase, progresivamente, el nombramiento de personal en las entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada de la presente Ley cuenten con más de tres (03) años de servicios consecutivos, ocupen la plaza presupuestada vacante bajo la modalidad de servicios personales, así como reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes, dicho nombramiento no demandará recursos adicionales al Tesoro Público y se efectúa previo concurso público de méritos, cuya organización será realizada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR”. (Sic), regulada bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1023;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente solicita su nombramiento docente en mérito al Decreto de Urgencia Nº 113-2009, argumentando que reúne las condiciones que se estipulan para acceder a dicho nombramiento, para cuyo efecto adjunta copia simple de la Resolución Nº 040-95-CU del 04 de mayo de 1995, por la que se le contrata a partir del 01 de abril al 31 de julio de 1995; así como copia de su Documento Nacional de Identidad – DNI;

Que, el Jefe de la Oficina de Personal, mediante Constancia Nº 055-2011-OP de fecha 28 de enero del 2011, hace constar que don EULALIO CARRILLO FLORES es docente contratado de ésta Casa Superior de Estudios, con fecha de ingreso el 01 de abril de 1995, actualmente con la categoría de Principal a Tiempo Completo, según la Resolución Nº 063-2010-CF, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, si bien mediante Decreto de Urgencia Nº 113-2009 se modifica la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, autorizándose progresivamente, el nombramiento de personal en las entidades del Sector Público, también es cierto que dicha norma legal se refiere al personal administrativo de las entidades públicas,

siempre y cuando reúnan las condiciones que dicha norma legal exige; precisando dicho Decreto de Urgencia que el nombramiento en el sector administrativo será para aquellos trabajadores que venían ocupando plaza presupuestada vacante bajo la modalidad de servicios personales, estando la organización del concurso correspondiente a cargo, como se ha señalado, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, al respecto, la Oficina de Planificación, mediante Informe N° 204-2011-UPEP/OPLA y Proveído N° 153-2011-OPLA de fechas 16 y 24 de febrero del 2011, respectivamente, comunica que no es posible atender lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que el Decreto de Urgencia N° 113-2009 es aplicable al personal administrativo, más no a los Docentes Universitarios que se encuentran bajo el régimen de la Ley Universitaria, Ley N° 23733;

Que, del análisis de los actuados se desprende que, para el caso de las Universidades Públicas, el ingreso a la carrera docente se realiza por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición, conforme a lo establecido en el Art. 46° de la Ley Universitaria, concordante con el Art. 276° de la norma estatutaria, normas de estricta aplicación para el caso de nombramiento docente en la Universidad Nacional del Callao; por lo que deviene improcedente la solicitud formulada por el recurrente;

Estando a lo glosado; al Informe N° 204-2011-UPEP/OPLA y Proveído N° 153-2011-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 01 de marzo del 2011; al Informe Legal N° 670-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 16 de junio del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de nombramiento, bajo la modalidad de proceso abreviado a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 113-2009, formulada mediante Expediente N° 0828 por don **EULALIO CARRILLO FLORES**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; OAL; OGA, OCI; OAGRA, ADUNAC, e interesado.